

# LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN EN SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

## *THE PROTECTION AND GUARANTEE OF FUNDAMENTAL RIGHTS DURING THE IMPLEMENTATION AND EXECUTION OF STATES OF EMERGENCY IN EXTRAORDINARY SITUATIONS*

Francisco Brezbane Salgado Pinto <sup>1\*</sup>

<sup>1</sup> Docente de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal del Sur de Manabí. Jipijapa- Manabí-Ecuador. ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-9891-0028>. Correo: [francisco.salgado@unesum.edu.ec](mailto:francisco.salgado@unesum.edu.ec)

Katiuska Viviana Moreira Aguayo <sup>2</sup>

<sup>2</sup> Consejo de la Judicatura. Secretaria de Juzgado. Jipijapa- Manabí-Ecuador. ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-1862-3758>. Correo: [katty15\\_12@hotmail.com](mailto:katty15_12@hotmail.com)

\* Autor para correspondencia: [francisco.salgado@unesum.edu.ec](mailto:francisco.salgado@unesum.edu.ec)

### Resumen

La implementación de estados de excepción en contextos de crisis—conflictos armados, desastres naturales, pandemias o amenazas a la seguridad nacional—plantea un desafío jurídico y social: garantizar la seguridad sin vulnerar los derechos fundamentales. Aunque esta figura legal permite la adopción de medidas extraordinarias, su aplicación debe regirse por principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad para evitar abusos de poder. Se realizó un análisis normativo y jurisprudencial de marcos constitucionales e internacionales, examinando casos históricos donde se aplicaron estados de excepción. Se contrastaron doctrinas sobre la restricción temporal de derechos y mecanismos de control implementados en distintas jurisdicciones. El estudio evidenció que, en múltiples ocasiones, la falta de supervisión ha derivado en violaciones sistemáticas de derechos, como la censura, persecución política y restricciones prolongadas de libertades civiles. Sin embargo, modelos con controles parlamentarios y judiciales efectivos han logrado minimizar estos efectos. El equilibrio entre seguridad y derechos humanos en estados de excepción depende de una regulación clara y de mecanismos de supervisión robustos. La transparencia y el control institucional son claves para evitar la arbitrariedad y garantizar que estas medidas excepcionales no se conviertan en permanentes ni en herramientas de represión.

**Palabras clave:** estados de excepción; derechos fundamentales; seguridad jurídica; control institucional

### Abstract

*The implementation of states of emergency in crisis contexts—armed conflicts, natural disasters, pandemics, or threats to national security—poses a legal and social challenge: ensuring security without violating fundamental rights. Although this legal mechanism allows the adoption of extraordinary measures, its application must be governed by the principles of legality, necessity, and proportionality to prevent abuses of power. A normative and jurisprudential analysis of constitutional and international frameworks was conducted, examining historical cases where states of emergency were applied. Doctrines on the temporary restriction of rights and control mechanisms implemented in different jurisdictions were contrasted. The study revealed that, on multiple occasions, the lack of oversight has led to systematic human rights violations, such as censorship, political persecution, and prolonged restrictions on civil liberties. However, models with effective parliamentary and judicial controls have successfully minimized these effects. The balance between security and human rights in states of emergency depends on clear regulation and robust supervisory mechanisms. Transparency and institutional oversight are key to preventing arbitrariness and ensuring that these exceptional measures do not become permanent or turn into tools of repression.*

**Keywords:** states of emergency; fundamental rights; legal security; institutional control

**Fecha de recibido:** 26/12/2024

**Fecha de aceptado:** 15/02/2025

**Fecha de publicado:** 20/02/2025

### Introducción

Los estados de excepción constituyen mecanismos jurídicos diseñados para permitir que los gobiernos enfrenten situaciones extraordinarias que amenazan la estabilidad del Estado y la seguridad ciudadana. Sin embargo, su implementación debe regirse por principios fundamentales como proporcionalidad, necesidad y temporalidad, garantizando que las medidas adoptadas sean adecuadas y limitadas en el tiempo.

El principio de proporcionalidad exige que las restricciones a los derechos fundamentales sean estrictamente necesarias para abordar la situación de crisis. Esto significa que no deben imponerse limitaciones arbitrarias ni excesivas, sino únicamente aquellas que resulten imprescindibles para restaurar el orden y proteger la seguridad pública. De igual manera, el principio de temporalidad establece que estas medidas deben mantenerse solo por el tiempo estrictamente necesario para superar la crisis, evitando que se conviertan en herramientas de control permanente.

La comunidad internacional, a través de tratados y acuerdos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ha establecido directrices claras para regular el uso de estados de excepción. En este marco, se prohíbe la suspensión de ciertos derechos fundamentales, como el derecho a la vida, la prohibición

de la tortura y los tratos inhumanos o degradantes, así como la no discriminación. Estas garantías buscan evitar que, bajo el pretexto de una crisis, se vulneren principios esenciales del Estado de derecho y la democracia.

Uno de los desafíos centrales en la implementación de estados de excepción es evitar que se utilicen como un instrumento para la consolidación del poder o la represión de la disidencia política. La historia ha demostrado que, en algunos contextos, estos regímenes han derivado en abusos de autoridad, incluyendo la restricción arbitraria de la libertad de expresión, la censura de medios de comunicación y la persecución de opositores políticos. Para evitar estos excesos, es fundamental que existan mecanismos de control institucional, tanto parlamentarios como judiciales, que supervisen la aplicación de estas medidas excepcionales.

Además, la protección de los derechos fundamentales en estos escenarios requiere de una vigilancia constante por parte de la sociedad civil y organismos internacionales. La transparencia gubernamental y el acceso a la información son elementos clave para evitar abusos y garantizar que las restricciones impuestas sean legítimas y proporcionales a la situación de emergencia.

Por otro lado, es fundamental que las autoridades, al aplicar un estado de excepción, mantengan un compromiso firme con los valores democráticos. La respuesta a una crisis no puede justificar la eliminación de derechos esenciales ni la suspensión de principios fundamentales de justicia. En este sentido, se debe promover una legislación clara que establezca límites precisos a la actuación gubernamental en estos contextos, reforzando los sistemas de rendición de cuentas y garantizando que cualquier restricción sea revisada periódicamente.

## Marco Teórico

### Estados de excepción: concepto y regulación jurídica

Los estados de excepción son mecanismos constitucionales diseñados para permitir a los gobiernos adoptar medidas extraordinarias en respuesta a situaciones de crisis que amenazan la estabilidad del Estado y la seguridad de sus ciudadanos (Ferrajoli, 2020). Estas situaciones pueden incluir conflictos armados, desastres naturales, pandemias o crisis de seguridad nacional. Su regulación se encuentra en múltiples marcos normativos nacionales e internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), que en su artículo 4 establece los límites y principios que deben guiar su implementación (Naciones Unidas, 1966).

Desde el ámbito del derecho constitucional, los estados de excepción se consideran una herramienta excepcional que debe regirse por los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y temporalidad (Gómez, 2019). Esto implica que las restricciones impuestas a los derechos fundamentales deben ser estrictamente necesarias para abordar la crisis y mantenerse solo durante el tiempo indispensable para restaurar la normalidad (Díaz, 2021).

### Protección de los derechos fundamentales en estados de excepción

Uno de los principales desafíos en la aplicación de estados de excepción es el respeto a los derechos fundamentales, ya que su implementación ha sido históricamente utilizada como pretexto para la supresión arbitraria de libertades (Habermas, 2018). Según el PIDCP, ciertos derechos, como la vida, la prohibición de

la tortura y el principio de no discriminación, son inderogables incluso en tiempos de emergencia (Naciones Unidas, 1966).

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha establecido en su jurisprudencia que, si bien los estados pueden limitar ciertos derechos durante una emergencia, estas restricciones deben someterse a controles judiciales efectivos para evitar abusos (TEDH, 2017). En este sentido, la existencia de mecanismos de supervisión institucional es clave para garantizar que las medidas excepcionales no se conviertan en herramientas de represión política o consolidación de poder (Martínez, 2020).

### **Principios de legalidad y proporcionalidad en el uso de poderes de emergencia**

El principio de legalidad implica que cualquier medida adoptada en un estado de excepción debe estar explícitamente prevista en el ordenamiento jurídico y sujeta a controles institucionales (García & López, 2019). Por otro lado, el principio de proporcionalidad exige que las restricciones a los derechos sean adecuadas y necesarias para enfrentar la situación excepcional, evitando excesos que puedan derivar en violaciones sistemáticas de derechos humanos (Álvarez, 2020).

Estudios han demostrado que la falta de supervisión y regulación en la implementación de estados de excepción ha llevado, en múltiples ocasiones, a la censura de medios de comunicación, persecución de opositores políticos y detenciones arbitrarias (O'Donnell, 2022). Para mitigar estos riesgos, se recomienda la creación de comisiones de vigilancia, revisión parlamentaria y el fortalecimiento del rol de organismos internacionales de derechos humanos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2021).

### **Declaración de estados de excepción y restricción de derechos**

La declaración de estados de excepción en situaciones de emergencia, como conflictos armados, desastres naturales o crisis sanitarias, permite a los gobiernos adoptar medidas extraordinarias que pueden restringir derechos fundamentales (Ferrajoli, 2020). Sin embargo, la principal preocupación radica en que estas restricciones, si no están adecuadamente controladas, pueden derivar en abusos de poder y vulneraciones a los derechos humanos (Gómez, 2019).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) establece que, aunque los estados pueden suspender ciertos derechos en situaciones de emergencia, estas restricciones deben cumplir con los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y temporalidad (Naciones Unidas, 1966). En este contexto, diversos estudios han demostrado que, en la práctica, algunos gobiernos han utilizado los estados de excepción como pretexto para restringir libertades civiles y consolidar el poder político (O'Donnell, 2022).

### **Limitaciones a los derechos fundamentales en el estado de excepción**

El estado de excepción es una medida constitucional que permite al gobierno enfrentar situaciones de emergencia que amenazan la estabilidad institucional y la seguridad pública (Díaz, 2021). Sin embargo, su implementación conlleva una serie de limitaciones a los derechos fundamentales, dependiendo de la gravedad de la crisis y la legislación aplicable en cada país (CIDH, 2021).

- Suspensión de derechos: En muchos países, la declaración de un estado de excepción permite la suspensión temporal de ciertos derechos fundamentales, como la libertad de movimiento, la libertad de expresión y la inviolabilidad del domicilio (TEDH, 2017). Sin embargo, la Convención Americana

sobre Derechos Humanos establece que estos derechos no pueden ser suspendidos de manera indefinida ni sin justificación clara (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2021).

- **Justificación y proporcionalidad:** La suspensión o limitación de derechos debe justificarse en la necesidad de restaurar el orden o proteger a la ciudadanía (Álvarez, 2020). Asimismo, debe respetar el principio de proporcionalidad, asegurando que las restricciones no sean más severas de lo necesario para responder a la emergencia (García & López, 2019).
- **Duración temporal:** Los estados de excepción están sujetos a límites temporales, lo que implica que las restricciones a los derechos fundamentales no deben extenderse más allá de lo estrictamente necesario (Gómez, 2019). Las constituciones nacionales y los tratados internacionales establecen mecanismos de revisión periódica para evitar abusos de poder (Ferrajoli, 2020).

### Mecanismos de protección y control

Si bien los estados de excepción permiten la limitación de ciertos derechos, también existen mecanismos de protección y control para evitar abusos y garantizar que las medidas adoptadas sean legítimas (Habermas, 2018).

- **Control Judicial:** En muchas jurisdicciones, los tribunales pueden revisar la legalidad de las medidas adoptadas durante un estado de excepción (TEDH, 2017). Este control judicial es esencial para prevenir decisiones arbitrarias y garantizar que los ciudadanos puedan impugnar restricciones ilegítimas a sus derechos (Martínez, 2020).
- **Supervisión legislativa:** El poder legislativo también juega un papel clave en la supervisión de los estados de excepción, ya que es responsable de aprobar su declaración y cualquier prórroga (CIDH, 2021). Además, puede evaluar la actuación del ejecutivo y tomar medidas para limitar posibles abusos (Díaz, 2021).

### Protección de derechos inderogables

A nivel internacional, algunos derechos no pueden ser suspendidos ni siquiera en un estado de excepción, como el derecho a la vida, la prohibición de la tortura y la esclavitud (Naciones Unidas, 1966). Estos derechos inderogables están protegidos por tratados internacionales y jurisprudencia de organismos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH, 2017).

### Órganos de supervisión internacional

Organismos internacionales como el Comité de Derechos Humanos de la ONU y la Corte Interamericana de Derechos Humanos pueden intervenir en casos de abuso, ejerciendo presión para que los estados cumplan con sus obligaciones de derechos humanos (CIDH, 2021).

### El rol de las instituciones democráticas

Las instituciones democráticas son clave en la protección de los derechos fundamentales durante un estado de excepción (Habermas, 2018). La independencia judicial, la transparencia gubernamental y la participación ciudadana son elementos esenciales para evitar que estas medidas se conviertan en herramientas de represión (O'Donnell, 2022).

### Independencia judicial

La independencia de los jueces es vital para revisar las restricciones a los derechos fundamentales y anular aquellas que sean ilegales o desproporcionadas (Martínez, 2020).

### **Transparencia y rendición de cuentas**

Los gobiernos deben rendir cuentas sobre las medidas adoptadas durante los estados de excepción, asegurando que se implementen con transparencia y supervisión institucional (García & López, 2019).

### **Participación ciudadana**

Finalmente, la sociedad civil y los medios de comunicación juegan un papel crucial en la vigilancia del respeto a los derechos fundamentales, promoviendo la denuncia de abusos y la defensa del Estado de derecho (Álvarez, 2020).

## **Materiales y métodos**

El enfoque de esta investigación es cualitativo, ya que se busca comprender y analizar la protección de los derechos fundamentales en el contexto de un estado de excepción. Este enfoque permite explorar en profundidad los aspectos legales, sociales y políticos que influyen en la protección o vulneración de estos derechos.

### **Tipo de investigación**

El tipo de investigación es exploratoria y descriptiva. Exploratoria porque se pretende identificar y analizar situaciones y fenómenos relacionados con la protección de los derechos fundamentales en estados de excepción, y descriptiva porque se detallará la forma en que se implementan y se respetan estos derechos en la práctica.

### **Diseño de la investigación**

El diseño de la investigación es no experimental y transversal. No experimental porque no se manipularán variables, sino que se observarán y analizarán las situaciones tal como ocurren. Transversal porque se recogerán datos de medios de comunicación de redes sociales, en un momento específico, permitiendo así una instantánea de la situación actual.

### **Técnicas de recolección de datos**

1. **Revisión Documental:** Se realizará una revisión exhaustiva de la legislación nacional e internacional, jurisprudencia, doctrinas y documentos oficiales relacionados con los estados de excepción y la protección de los derechos fundamentales.
2. **Recolección:** Se llevarán a cabo recolección de datos semi-estructuradas sobre derecho constitucional, defensores de derechos humanos, y funcionarios públicos encargados de la implementación de los estados de excepción.
3. **Análisis de Casos:** Se analizarán casos específicos donde se haya declarado un estado de excepción para evaluar cómo se han protegido o vulnerado los derechos fundamentales. Esto incluirá estudios de casos de diferentes países y contextos históricos.

**Análisis de datos:** El análisis de los datos se realizará mediante el enfoque de análisis de contenido cualitativo. Se identificarán categorías y patrones en los datos recogidos para interpretar la información y sacar conclusiones relevantes sobre la protección de los derechos fundamentales en estados de excepción.

## Resultados y discusión

### 1. Impacto de los Estados de Excepción en los Derechos Fundamentales

Los estados de excepción han sido utilizados históricamente como mecanismos legales para permitir que los gobiernos adopten medidas extraordinarias en respuesta a crisis que amenazan la estabilidad del Estado y la seguridad de la población. Sin embargo, su implementación ha generado preocupaciones significativas sobre su impacto en los derechos fundamentales y la posibilidad de abusos de poder por parte del Ejecutivo (Rosas, 2018).

Uno de los principales problemas observados en la aplicación de los estados de excepción es la falta de límites claros en la restricción de derechos, lo que en algunos contextos ha permitido la supresión de garantías esenciales, como la libertad de expresión, el derecho a la privacidad y el debido proceso (Linares, 2021). Diversos informes de organismos de derechos humanos han señalado que, en regímenes con supervisión institucional débil, los estados de excepción han sido utilizados como un mecanismo para consolidar el poder, permitiendo prácticas autoritarias que restringen las libertades civiles bajo el argumento de garantizar la seguridad nacional (Sánchez & Ocampo, 2020).

El caso de países con antecedentes de represión política demuestra que la aplicación descontrolada del estado de excepción ha resultado en la censura de medios de comunicación, la detención arbitraria de opositores y la vigilancia masiva sin justificación legal (Méndez, 2019). Estas situaciones generan un grave impacto en la institucionalidad democrática, pues afectan el equilibrio de poderes y limitan la posibilidad de que la sociedad civil pueda ejercer un control sobre las acciones gubernamentales (González, 2021).

En contextos de crisis sanitarias, como la pandemia de COVID-19, la aplicación del estado de excepción ha expuesto aún más las fragilidades de los marcos normativos que regulan estas medidas. Durante la emergencia sanitaria, varios gobiernos impusieron restricciones severas a la movilidad y a la libertad de reunión, algunas de las cuales se mantuvieron vigentes incluso cuando la situación epidemiológica ya no justificaba su continuidad (Navarro, 2019). Esto evidencia la necesidad de establecer criterios claros y mecanismos de revisión periódica para evitar que los estados de excepción se prolonguen de manera injustificada, debilitando el estado de derecho y la gobernabilidad democrática (Vargas, 2020).

Los hallazgos de este estudio sugieren que la protección de los derechos fundamentales en estados de excepción depende en gran medida de la existencia de un marco normativo que garantice el cumplimiento de los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y temporalidad. Sin estos elementos, el uso de estados de excepción puede transformarse en una herramienta de control social y represión política, más que en un mecanismo legítimo para gestionar emergencias (Ramírez, 2017).

### 2. Evaluación de los Mecanismos de Supervisión y Control

El análisis de diferentes marcos normativos nacionales e internacionales ha revelado que los países con controles institucionales efectivos logran minimizar los riesgos de abusos de poder durante los estados de

excepción (Vargas, 2020). La independencia del poder judicial, la fiscalización parlamentaria y la existencia de organismos de derechos humanos sólidos han sido factores determinantes para garantizar que las restricciones impuestas en estos periodos se mantengan dentro de los límites legales (Ramírez, 2017).

En las democracias consolidadas, los tribunales han jugado un papel clave en la supervisión de los estados de excepción, exigiendo justificaciones claras para la suspensión de derechos y evaluando la proporcionalidad de las medidas adoptadas (Carrillo, 2018). Sin embargo, en sistemas políticos con baja independencia judicial, los gobiernos han utilizado su influencia sobre los tribunales para legitimar restricciones excesivas, afectando la protección de los derechos fundamentales (Fernández, 2021).

El estudio también identificó que la supervisión legislativa juega un rol crucial en la fiscalización de los estados de excepción. En países donde los congresos tienen facultades de control sobre el Ejecutivo, se han observado menos abusos en la aplicación de estas medidas (Hernández, 2019). No obstante, en regímenes donde el poder legislativo es débil o está controlado por el partido gobernante, el estado de excepción se ha convertido en una herramienta para consolidar el poder y restringir la actividad política de la oposición (González, 2021).

A nivel internacional, organismos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y el Comité de Derechos Humanos de la ONU han emitido resoluciones para exigir el respeto de los derechos inderogables, tales como la prohibición de la tortura, el derecho a la vida y la protección contra la desaparición forzada (Navarro, 2019). No obstante, la eficacia de estos mecanismos sigue siendo limitada, ya que algunos Estados han ignorado sus recomendaciones o han utilizado el argumento de soberanía nacional para justificar la implementación de restricciones severas sin control externo (Vega, 2021).

### **3. Proporcionalidad y Temporalidad en la Suspensión de Derechos**

El principio de proporcionalidad es fundamental para garantizar que cualquier restricción a los derechos fundamentales sea adecuada y necesaria para enfrentar la crisis en cuestión (Carrillo, 2018). Sin embargo, los resultados del estudio mostraron que en múltiples países las restricciones impuestas durante los estados de excepción han sido excesivas y desproporcionadas, afectando el ejercicio de derechos esenciales sin justificación suficiente (Fernández, 2021).

El principio de temporalidad, que establece que los estados de excepción deben mantenerse solo mientras sea estrictamente necesario, ha sido otro aspecto problemático. En algunos casos, las autoridades han extendido estas medidas más allá del tiempo requerido, debilitando el marco democrático y fomentando la concentración del poder en el Ejecutivo (Hernández, 2019).

Se ha observado que en ciertos países se han utilizado los estados de excepción para modificar leyes de manera acelerada, permitiendo la implementación de reformas que afectan la estructura institucional a largo plazo (Vargas, 2020). Esto ha generado preocupación entre organismos internacionales, ya que el estado de excepción no debería servir como un mecanismo para alterar la arquitectura constitucional de un país sin un debate legislativo adecuado (González, 2021).



## Conclusiones

Los estados de excepción son mecanismos legítimos utilizados para responder a crisis extraordinarias, pero su implementación no debe justificar la suspensión arbitraria o indefinida de derechos fundamentales. La investigación demuestra que, en múltiples contextos, los gobiernos han empleado estas medidas como herramientas para consolidar el poder, restringiendo libertades esenciales como la libertad de expresión, el derecho a la privacidad y el debido proceso. Por ello, es fundamental que cualquier restricción impuesta durante un estado de excepción se realice bajo los principios de legalidad, proporcionalidad, necesidad y temporalidad, evitando abusos y garantizando el respeto por los derechos humanos.

El estudio evidenció que la existencia de mecanismos de supervisión y control efectivos, tanto a nivel nacional como internacional, es un factor determinante en la protección de los derechos fundamentales. En países con instituciones democráticas sólidas, los tribunales y parlamentos han desempeñado un papel clave en la fiscalización de los estados de excepción, asegurando que las medidas extraordinarias sean justificadas y limitadas en el tiempo. Sin embargo, en regímenes con debilidades institucionales, la falta de independencia del poder judicial y la concentración de poder en el Ejecutivo han facilitado la prolongación injustificada de estas medidas. Se concluye que el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión es esencial para evitar que los estados de excepción sean utilizados como una herramienta de represión política o control social.

Uno de los principales desafíos identificados en la investigación es la tendencia de algunos gobiernos a prolongar los estados de excepción sin justificación clara, afectando la estabilidad democrática y la protección de los derechos fundamentales. Para mitigar este riesgo, es imprescindible que los marcos normativos nacionales e internacionales establezcan criterios estrictos para la suspensión de derechos, incluyendo límites de tiempo específicos y revisiones periódicas por parte de los poderes legislativo y judicial. Además, la transparencia en la toma de decisiones y la participación ciudadana son elementos fundamentales para garantizar la rendición de cuentas y evitar que las restricciones impuestas durante estos periodos se conviertan en permanentes.

## Referencias

- Álvarez, R. (2020). El principio de proporcionalidad en la suspensión de derechos. Editorial Jurídica.
- Carrillo, L. (2018). Estados de excepción y derechos humanos: Análisis comparativo de América Latina y Europa. Ediciones Jurídicas Internacionales.
- Castro, P. (2019). El impacto del estado de excepción en la democracia: Perspectivas jurídicas y políticas. Universidad Nacional de Derecho.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2021). Estados de emergencia y derechos humanos en América Latina. CIDH.
- Díaz, F. (2021). Derechos fundamentales y regímenes de excepción: Un análisis comparado. Ediciones Universitarias.
- Fernández, C. (2021). Proporcionalidad y temporalidad en la suspensión de derechos fundamentales. Revista de Derecho Constitucional, 45(2), 89-105.
- Ferrajoli, L. (2020). Derecho y razón: Teoría del garantismo penal. Trotta.

- García, P., & López, M. (2019). El principio de legalidad en los estados de emergencia. *Revista de Derecho Constitucional*, 12(3), 45-67.
- Gómez, J. (2019). Estados de excepción y el equilibrio entre seguridad y derechos humanos. *Revista de Estudios Constitucionales*, 18(2), 78-94.
- González, M. (2021). Supervisión y control en tiempos de crisis: El rol del Congreso en los estados de excepción. Ediciones Democracia y Derechos.
- Gutiérrez, D. (2020). La independencia judicial en el control de estados de emergencia: Un estudio global. Editorial Justicia y Democracia.
- Habermas, J. (2018). *La inclusión del otro: Estudios de teoría política*. Paidós.
- Hernández, R. (2019). Los límites del poder en los estados de excepción: Un enfoque desde el derecho constitucional comparado. *Revista Internacional de Derecho Público*, 37(4), 123-141.
- Linares, E. (2021). Estados de excepción y concentración del poder: Riesgos y desafíos en el siglo XXI. Editorial Constitucionalista.
- Martínez, A. (2020). Control institucional y estados de excepción: Perspectivas comparadas. Fondo Editorial Jurídico.
- Méndez, J. (2019). Derechos fundamentales y crisis de emergencia: Un enfoque interdisciplinario. Fondo de Cultura Jurídica.
- Morales, V. (2020). Supervisión de los estados de excepción en América Latina: Un análisis de los sistemas judiciales y legislativos. Universidad de Derecho Comparado.
- Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. <https://www.ohchr.org/es/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- Navarro, T. (2019). El papel de los organismos internacionales en la protección de derechos durante estados de excepción. *Revista de Derecho Internacional*, 29(1), 112-130.
- O'Donnell, G. (2022). *Democracia y autoritarismo en América Latina*. Siglo XXI Editores.
- Pérez, F. (2021). Transparencia y derechos humanos en situaciones de emergencia: Un análisis crítico. Editorial de Estudios Jurídicos.
- Ramírez, S. (2017). El equilibrio entre seguridad y derechos fundamentales en regímenes de excepción. *Revista de Derecho Constitucional*, 22(1), 56-78.
- Rosas, A. (2018). Crisis y legalidad: El uso de los estados de excepción en tiempos de emergencia. Universidad de Estudios Políticos y Jurídicos.
- Sánchez, B., & Ocampo, L. (2020). Impacto del estado de excepción en las libertades civiles: Un estudio empírico en América Latina. Ediciones Jurídicas Contemporáneas.
- Serrano, C. (2018). Participación ciudadana y control democrático en estados de emergencia. Instituto de Ciencias Políticas y Jurídicas.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). (2017). Caso A. contra el Reino Unido. TEDH.

Vargas, J. (2020). El control judicial de los estados de excepción: Un enfoque comparado entre Europa y América Latina. Fondo Jurídico Internacional.

Vega, P. (2021). Organismos internacionales y protección de los derechos fundamentales durante crisis de emergencia. *Revista de Estudios Internacionales*, 17(3), 67-89.